

"SALUD

Autorizan al Ministerio la adquisición de larvicidas y plaguicidas adulticidas para combatir el virus del dengue mediante adjudicación directa de menor cuantía

DECRETO SUPREMO
N° 008-2001-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú establece como deber del Estado proteger la salud de la población, la familia y la comunidad;

Que se ha presentado en la zona norte del país la presencia virológica y circulación simultánea de la variedad asiática del virus dengue responsable de la presencia de casos hemorrágicos, que hacen necesario implementar acciones permanentes de prevención contra aquellas enfermedades transmitidas por insectos vectores como el Dengue, las cuales pueden ser evitadas mediante la aplicación de métodos de control vectorial integrados con larvicidas y plaguicidas adulticidas;

Que la adquisición de plaguicidas prevista para el año 2000, fue postergada para el siguiente Ejercicio Presupuestal, en virtud de restricciones presupuestales, originando una situación de no disponibilidad de plaguicidas, para preveer y controlar el vector;

Que el Ministerio de Salud viene actualmente ejecutando acciones intensivas de control del vector *Aedes aegypti*, transmisor del Dengue en las áreas endémicas del país, para lo cual se debe garantizar la inmediata disponibilidad de larvicidas y plaguicidas adulticidas que permitan una adecuada cobertura y continuidad de las operaciones de desinsectación y eliminación del vector *Aedes aegypti*, para evitar la extensión del Dengue y Dengue Hemorrágico a otras áreas del país;

Que la carencia de dichos insumos constituye una situación de urgencia prevista en los Artículos 19°, literal c), y 21° de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-;

Que en consecuencia, es necesario exonerar al Ministerio de Salud del requisito de Licitación Pública para la adquisición de los bienes antes mencionados; De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 909 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001-, así como en los Artículos 19°, 20° y 21° de la Ley N° 26850 -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-, y en el

Artículo 44°, literal c) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese en situación de urgencia, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, la continuidad de las medidas de prevención y control del Dengue que viene llevando a cabo el Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Exonérese al Ministerio de Salud - Programa 001 Administración Central del requisito de Licitación Pública para la adquisición de larvicidas y plaguicidas adulticidas hasta por un monto de Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Nuevos Soles S/ . 1 392 000,00, autorizándolo a efectuarla por adjudicación directa de menor cuantía.

Artículo 3°.- Las adquisiciones se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 011 - Ministerio de Salud aprobado para el Ejercicio Fiscal del Año 2001.

Artículo 4°.- La contratación que se efectúe en virtud de la autorización otorgada por el presente Decreto Supremo, se regulará por las disposiciones de la Ley N° 26850 -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-, su Reglamento y normacomplementarias.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será puesto en conocimiento de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y los Ministros de Economía y Finanzas y de Salud. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS
Ministro de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

EDUARDO PRETELL ZÁRATE
Ministro de Salud"